INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 2663/9

RESOLUCIÓN PR N° 558 /2019

Asunción, 13 de setiembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 95/2019 "SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA ALMACENAJE Y ESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO PARA FÁBRICA VALLEMI". ID N° 362.815.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 77/2019 de fecha 05 de setiembre de 2019, referente al proceso de Licitación Pública Nacional N° 95/2019 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA ALMACENAJE Y ESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO PARA FÁBRICA VALLEMI". ID N° 362.815**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 445/2019 de fecha 26 de julio de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 95/2019 "Servicio de Mano de Obra Tercerizada para Almacenaje y Estiba de Bolsas de Cemento para Fábrica Vallemi". ID N° 362.815;

Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas presentadas.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 77/2019, expresa que el día 19 de agosto de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 101/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR TOTAL y la modalidad CONTRATO ABIERTO, Cantidad Mínima: 1.572.0000 y Cantidad Máxima: 3.144.000.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas KAAVOTY de Carlos Oviedo, PRODPAR S.A. y COPESA CONSTRUCCIONES S.A., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose que las citadas firmas oferentes cumplen con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2, Requisitos para Calificación Posterior, inciso a) Experiencia y Capacidad Técnica: "*El oferente deberá proporcionar certificados de antecedentes (contratos, orden de compra del bien, facturas u otros documentos) que acrediten experiencia en: Servicio de estiba de Bolsas o Paquetes de 40 a 60 Kg. entre los años (2016, 2017 y 2018), cuyo monto en sumatoria de los tres años represente por lo menos 30% de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado*".

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales, resultando que las firmas KAAVOTY de Carlos Oviedo, PRODPAR S.A. y COPESA CONSTRUCCIONES S.A. presentan los documentos requeridos.-

Que, luego, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas que presentan su oferta se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que las firmas KAAVOTY de Carlos Oviedo, PRODPAR S.A. y COPESA CONSTRUCCIONES S.A. cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Luis Patricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 558 /2019

* HOJA N° 2 *

.../...

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Descripción del Servicio	Cantidad	COPESA CONSTRUCCIONES S.A.		PRODPAR S.A.		KAAVOTY de Carlos Oviedo	
		Precio Unitario (IVA incluido)	Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Total
Servicio de Mano de Obra Tercerizada para Almacenaje y Estiba de Bolsas de Cemento para Fábrica Vallemí	3.144.000	₲ 642.-	₲ 2.018.448.000.-	₲ 644.-	₲ 2.024.736.000.-	₲ 636.-	₲ 1.999.584.000.-
TOTALES			₲ 2.018.448.000.-		₲ 2.024.736.000.-		₲ 1.999.584.000.-

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando las tres firmas oferentes el cumplimiento de la Experiencia, Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega. En relación al Margen de Preferencia Nacional el Comité de Evaluación menciona cuanto sigue:

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen de 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica KAAVOTY de Carlos Oviedo, PRODPAR S.A. y COPESA CONSTRUCCIONES S.A. han presentado el Certificado correspondiente.

Obs: En el certificado de Origen Nacional N° 59823 otorgado a la firma KAAVOTY de Carlos Oviedo, la Actividad Específica "Servicio de Suministro de Mano de Obra Temporal" corresponde a la nomenclatura 1.1801.22, según la planilla de "Nomenclatura de servicios del Paraguay" publicada en el portal Web del Ministerio de Industria y Comercio.-

Nos remitimos al archivo "Notas explicativas de la nomenclatura de servicios del Paraguay, también publicado en el portal Web del Ministerio de Industria y Comercio, en el cual se corrobora que la mencionada nomenclatura, en su Nota Explicativa establece cuanto sigue: "El trabajo temporario es aquel prestado por persona Física a una empresa, para atender a la necesidad transitoria de sustitución de su personal regular y permanente o a crecimiento extraordinarios de servicios.-

El trabajo temporario es regido por contrato de 90 días, pudiendo ser prorrogado automáticamente por hasta más de 90 días, mediante simple notificación al órgano legalmente responsable para lo mismo".-

*En este sentido, el PBC en la SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACION, Inciso c) MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL PRODUCTOS NACIONALES estable "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva...", "...*Observación: Serán considerados solo los Certificados que correspondan al Servicio Específico requerido".-*

Este Comité considera que la Actividad Específica "Servicio de Suministro de Mano de Obra Temporal" no hace mención específica al servicio a ser presentado, siendo solicitado en el PBC "almacenaje y estiba".-

Así mismo, este Comité considera también que la duración del "trabajo temporario" descripto en la nomenclatura mencionada mas arriba, correspondiente al Certificado de Origen Nacional presentad, se contrapone a lo dispuesto en el PBC SECCION II SUMINISTROS REQUERIDOS, Punto 1 Especificaciones Técnicas, en el cual se establece que la duración de los servicios requeridos será de 12 meses a partir de la firma del contrato.-

Por todo lo expuesto el Certificado de Origen Nacional presentado por la firma KAAVOTY de Carlos Oviedo no es considerado válido por este Comité y la firma no podrá acogerse al beneficio del margen de preferencia.-

Que, seguidamente, las ofertas de las firmas KAAVOTY de Carlos Oviedo, PRODPAR S.A. y COPESA CONSTRUCCIONES S.A. son comparadas, luego de la aplicación de Margen de Preferencia Nacional, según el siguiente detalle:

.../...

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 550 /2019

* HOJA N° 3 *

...//...

Descripción del Servicio	Unidad de Medida	KAAVOTY de Carlos Oviedo	COPESA CONSTRUCCIONES	PRODPAR S.A.
		Precio Total (Gs.)	Precio Total (Gs.)	Precio Total (Gs.)
Servicio de Mano de Obra Tercerizada para Almacenaje y Estiba de Bolsas de Cemento para Fábrica. Vallemí	Unidad	₲ 2.399.500.800.-*	₲ 2.018.448.000.-	₲ 2.024.736.000.-
Oferta con recarga de 20% Margen de Preferencia Nacional				

Que, luego de la aplicación del Margen de Preferencia Nacional, la oferta de la firma COPESA CONSTRUCCIONES resulta ser la oferta más baja.

Que, analizados los precios ofertados no se solicitó desglose de precios, puesto que las ofertas no presentan una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 30% por debajo del precio referencial o del 20% por encima del precio referencial, según lo establecido en el PBC.-

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma COPESA CONSTRUCCIONES S.A, teniendo en cuenta que su oferta cumple con todos los requisitos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento" y en virtud al Art. 2° de la Resolución PR N° 533/2019 de fecha 03 de setiembre de 2019.-

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación Pública Nacional N° 95/2018 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA ALMACENAJE Y ESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO PARA FÁBRICA VALLEMI". ID N° 362.815**, a la firma **COPESA CONSTRUCCIONES S.A.**, según detalle:----------

Descripción del Servicio	Cantidad de Bolsas Unidad		Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)	
Servicio de Mano de Obra Tercerizada para Almacenaje y Estiba de Bolsas de Cemento para Fábrica Vallemí.	Mínima	1.572.000.-	642.-	Mínimo	1.009.224.000.-
	Máxima	3.144.000.-		Máximo	2.018.448.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO PORTLAND VALLEMI SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABOG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Encargado de Despacho – Res. PR N° 533/2019